



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ESPECIFICO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR, EN APOYO AL TAMIZAJE
OFTALMOLÓGICO DE BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA DE OFTALMOLOGÍA DE JUNAEB,
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.**

PROVIDENCIA, 10 / 10 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00961/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Resolución Exenta N°DN-02122/2024 de fecha 12 de julio de 2024, que nombra Director de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 15.720 y su Reglamento General, el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, del año 1968;
2. Que, la misión de JUNAEB es " Contribuir a la permanencia de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación.";
3. Que, en el marco del programa de Oftalmología de JUNAEB Dirección Regional Metropolitana, se requiere contar con medidas de apoyo en la realización de labores de tamizaje oftalmológicos de beneficiarios del programa;
4. Que, por su parte la Universidad Mayor, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y publica, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación; que en el contexto del presente convenio manifiesta el genuino interés de Universidad Mayor en promover la atención oportuna de pacientes;
5. Que, el artículo 36 y 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del texto vigente de la Ley N° 18.575; así como las disposiciones de la Ley N° 19.886, no obstante quedarán excluidos de la aplicación de la ley

Nº 19.886, los convenios que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí;

6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo presente los objetivos de JUNAEB y la Universidad Mayor, ambas instituciones suscribieron un convenio específico de colaboración "Apoyo en tamizaje oftalmológico de beneficiarios del Programa de Oftalmología de JUNAEB por parte de docentes y estudiantes de la Escuela de Tecnología Médica mención Oftalmología y Optometría de la Universidad Mayor";
7. Que, en consecuencia, es necesario aprobar administrativamente el instrumento singularizado precedentemente;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE convenio de colaboración para el Programa de Oftalmología, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **UNIVERSIDAD MAYOR**, documento el cual se adjunta como anexo y forma parte íntegra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director/a Regional
Dirección Regional Metropolitana

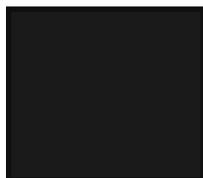
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio de colaboracion Universidad Mayor	Digital	Ver		

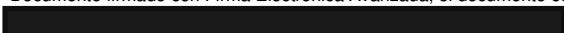
NMM/RBV/DEH

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD MAYOR

y

JUNAEB

En Santiago, a 20 de agosto de 2024, entre la **UNIVERSIDAD MAYOR**, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, en adelante, la "**Universidad**", [REDACTED] representada por su Rector, don **Patricio Andrés Manque**, cédula de identidad N° 11.506.778-8 ambos domiciliados en Manuel Montt N°367, Providencia, por una parte; y por la otra, **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, de la Dirección Regional Metropolitana**, en adelante la "**JUNAEB**", [REDACTED] Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Director Regional don **Raúl Alvear Guerra**, [REDACTED] ambos domiciliados en Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración Mutua en los términos que se indican en las cláusulas siguientes:

Antecedentes Generales:

Mediante el presente instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2024, las Partes suscriben un Convenio de Colaboración mutua, cuyo objeto es apoyar en tamizaje oftalmológico de pacientes del programa de oftalmología de JUNAEB por parte de docentes y estudiantes de la Escuela de Tecnología Médica mención Oftalmología y Optometría de la Universidad Mayor.

PRIMERA: Objeto:

El presente Convenio Específico de Colaboración nace del genuino interés de las partes de promover la atención oportuna de pacientes. En dicho contexto, los objetivos generales del presente Convenio son los siguientes:

- a. Establecer una alianza de cooperación entre la Escuela de Tecnología Médica de la Universidad Mayor y JUNAEB, Dirección Regional Metropolitana.

SEGUNDA: Compromisos específicos:

Para alcanzar el objetivo previamente declarado, las Partes desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

QUINTA:

La celebración del presente Convenio de Colaboración no implica compromisos financieros para ninguna de las partes. Todas las actividades y/o proyectos a desarrollar, que impliquen costos económicos para cualquiera de ellas, deberán formalizarse mediante Anexos Específicos.

SEXTA: Modificaciones a este Convenio:

Las partes podrán, en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

SÉPTIMA:

Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente Convenio de Colaboración o a sus Anexos Específicos, que incluye sin limitación, todo lo relativo y relacionado con aspectos técnicos, tecnológicos, legales, financieros, comerciales proporcionado y divulgado por las Partes, así como también toda aquellos estudios, análisis, pruebas y datos de pruebas, propuestas, informes, proyecciones, secretos industriales, comerciales o empresariales, cualquier forma de know how, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, sobre tecnologías de propiedad de cualquiera de las Partes (en adelante en su conjunto denominada la "Información Confidencial"), y que sea transmitida o intercambiada entre ellas (en adelante "Emisora" la parte que entregue Información Confidencial, y "Receptora" la parte que reciba dicha información), será considerada Información Confidencial, tendrá un estricto carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Las partes tratarán la Información Confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia y sin la autorización expresa de la parte propietaria de la Información Confidencial: (i) ser revelada, divulgada o publicada a terceros, (ii) ser reproducida o copiada en todo o parte, (iii) ser utilizada en el propio beneficio de la Receptora, en beneficio de otras personas con las cuales la Receptora tenga una relación de tipo laboral o contractual o que el beneficio se obtenga como persona natural o a través de personas jurídicas en las cuales éste tenga interés o participación, o sean relacionadas o subsidiarias y (iv) ser objeto de actos de disposición. Las Partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial.

El intercambio de Información Confidencial se realizará preferentemente por medios escritos, en cuyo caso deberá identificarse utilizando la leyenda "Confidencial".

No será considerada "Información Confidencial" para los fines del presente Convenio, aquella información que:

Confidencial de cualquier computador, procesador de palabras, sistema de recuperación, base de datos o cualquier otro mecanismo que contenga Información Confidencial.

Si la información fuere destruida, eliminada o borrada, la emisora tendrá el derecho de pedir a la Receptora una declaración escrita indicando que ya no tiene la posesión de la Información Confidencial, debido a haber sido destruida, eliminada o borrada, indicando la fecha respectiva.

Las Partes reconocen y acuerdan que las obligaciones establecidas en la presente cláusula son razonables y necesarias para la protección de los legítimos intereses de ambas partes, y para prevenir perjuicios o pérdidas de una u otra como consecuencia de cualquier acción que pueda suponer un incumplimiento de una de las partes. De igual manera, la Universidad y JUNAEB Dirección Regional Metropolitana, reconocen que cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por cualquiera de las Partes, podría perjudicar a la otra. Por este motivo, la Universidad y JUNAEB, Dirección Regional Metropolitana, acuerdan que, en caso de incumplimiento, la parte perjudicada tendrá derecho a una compensación equitativa además de otras acciones legales que considere oportunas.

La obligación de confidencialidad de la presente cláusula será exigible a las partes por toda la vigencia del Convenio y se extiende por un plazo de 3 años luego de terminado. (LO CONFIDENCIAL COMO DATOS DE LOS ESTUDIANTES NO SE CONSIDERA CON VIGENCIA, ES DECIR NUNCA SE DEBE PÚBLICAR)

OCTAVA:

La **Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas**, Dirección Regional Metropolitana, declara y garantiza cumplir con la normativa aplicable a la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos señalados por dicha norma.

Para efectos del presente contrato y en atención a lo señalado en el párrafo precedente, declara y garantiza a Universidad Mayor que:

- Ha tomado conocimiento de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos que Universidad Mayor ha implementado y se obliga a cumplirla, entendiendo y aceptando que, de estimarlo necesario, y para garantizar el cumplimiento del modelo, la Universidad le solicitará la suscripción de documentación, tales como, por ejemplo, la Declaración de Conflicto de Interés.

Se obliga a no cometer los delitos estipulados en la Ley 20.393 y a no utilizar a la Universidad Mayor como medio para tales fines y que, por lo tanto, implementará los controles internos eficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos señalados en la mencionada Ley.

NOVENA:

La **Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas**, Dirección Regional Metropolitana, declara que, conoce y acepta que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 19.628, las personas

DÉCIMA SEGUNDA:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA:

La personería del representante de Universidad Mayor consta en escritura públicas del 17 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.

La personería de representante de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas**, Dirección Regional Metropolitana, consta en Resolución Exenta N°DN-02122/2024 de fecha 12 de julio de 2024, Declara Nombramiento ADP director regional JUNAEB Región Metropolitana don **Raúl Eduardo Alvear Guerra**.

Los suscribientes, declaran actuar bajo poderes legalmente emitidos y actualmente vigentes, asumiendo su responsabilidad personal en caso contrario.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha de suscripción, quedando uno en poder de cada parte.

Patricio Andrés Manque Manque
Firmado digitalmente por Patricio Andrés Manque Manque
Fecha: 2024.09.13 09:38:32 -03'00'

**PATRICIO ANDRÉS MANQUE
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR**



**RAÚL ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA**

Firmado electrónicamente por
Nombre: Raul Eduardo Alvear Guerra
Fecha firma: 16/09/2024
Código validación: 30259178-5fe0-4b57-e70f-6d3c1d893d8b